essap GOBIERNO NACIONAL

**Contrato N° 83/2015.-**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Diciembre del 2015, Entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. ***(ESSAP S.A.)*** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº225-001/3, RUC Nº80024191-6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **firma GL Ventas & Servicios**, domiciliada en Ybyra Pyta 233 y Emilio Johanssen Villla Elisa – Bario Arroyo Seco, RUC: 1861152-4, Tel. 0982.532.544 / 021.943.672, representada para este acto por el **Señor Gustavo Adolfo Leiva**, con Cédula de Identidad N° 1.861.152, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 17/2015 **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

## ARTICULO 1. OBJETO.

**CLAUSULA 1.1** Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 17/2015 **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"; Ítems: 10, 19, 22, 25, 26, 29, 30 y 38.-**

## ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 2.1.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 3681
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

**ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

**CLAUSULA 3.1.** Los rubros para esta Licitación están previstos **en la partida341, Objeto de Gasto 340 "Elementos de limpieza", con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para los ejercicios 2015 y 2016.** La porción correspondiente al ejercicio del año 2016, quedara sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A., del referido periodo.-

**CLAUSULA 3.2.** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **286.571.**

**ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**CLAUSULA 4.1.** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 17/2015 **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO";** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 860/2015, Resolución N° 20 de fecha 17 de diciembre de 2015.-

**ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Item | Descripción | GL. Ventas y Servicios | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Present. | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (Precio unitario por cantidad) |
| 10 | Limpia Vidrio con Atomizador | Ardeli | Paraguaya | Unidad | Unidad | 250 | 500 | 5.500 | 2.750.000 |
| 19 | Polvo limpiador con detergente | Base Base | Paraguaya | Unidad | envase de 360ml | 250 | 500 | 6.500 | 3.250.000 |

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

Arq. Oscar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | Viriluna Vegetal Paquete 10 Unidades | Ardeli | Paraguaya | Unidad | Paquete 10 Unidad | 2.500 | 5.000 | 990 | 4.950.000 |
| 25 | Cera para piso color negro (env. 700 cm3 como min.) | Ardeli | Paraguaya | Unidad | Unidad | 300 | 600 | 5.495 | 3.297.000 |
| 26 | Desodorante de ambiente liquido en bidon de 5 Lts. | Ardeli | Paraguaya | Lts. | Bidón de 5 lts. | 3.000 | 6.000 | 1.450 | 8.700.000 |
| 29 | Escoba Metalica con mango | Ardeli | Paraguaya | Unidad | Unidad | 125 | 250 | 11.500 | 2.875.000 |
| 30 | Alcohol de 1 Lt. | Ardeli | Paraguaya | Unidad | Unidad | 250 | 500 | 7.450 | 3.725.000 |
| 38 | Repuesto de odorizador de ambiente de 50 ml. | Querubin | Argentina | Unidad | Unidad | 30 | 60 | 27.500 | 1.650.000 |
| | | | | | | | | | **31.197.000** |

**CLAUSULA 5.1.** El monto máximo del contrato asciende a la suma de Gs. 31.197.000 (guaraníes treinta y un millones ciento noventa y siete mil) IVA incluido.

**CLAUSULA 5.2.**El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**CLAUSULA 5.3.** La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

## ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLAUSULA 6.1.** El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.-**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

## ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

**CLAUSULA 7.1** Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Cnel. Bóveda y Tte. Alejandro Monges – Viñas Cué; Unidad Administración de Materiales.-

## ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 8.1** La administración del Contrato estará a cargo de: Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa.

## ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 9.1.** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.-

## ARTICULO 10. MULTAS.

**CLAUSULA 10.1.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

**CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.** **El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

**CLAUSULA 11.2RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

## ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Arq. Osmar L. Serrubia
Presidente
essap sa

**CLAUSULA 12.1.** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.



GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

**CLAUSULA 13.1** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

**ESSAP S.A.**

.....

**Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**

**Presidente**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

**GL Ventas & Servicios**

GL Ventas & Servicios
de Gustavo A. Leiva
Propietario

.....

**Señor Gustavo Adolfo Leiva.-**
**Cedula de Identidad N° 1.861.152.-**
**Representante Legal**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.